

Del 16 de diciembre al 30 de abril se tolerará el 6 por 100.
Del 1 de mayo hasta el final de campaña se tolerará hasta el 5,75 por 100.

Gastos de secaje:

En el periodo 1 de septiembre-15 de noviembre hasta el 8,50 por 100 de humedad, sólo se descontará el exceso.

Del 8,51 al 9,50 por 100, además del peso, se descontarán 4 pesetas por kilogramo de grano.

Del 9,51 al 9,75 por 100, además del peso, se descontarán 6 pesetas por kilogramo de grano.

Del 9,76 al 10 por 100, además del peso, se descontarán 9 pesetas por kilogramo de grano.

A partir del 10,01 por 100 de humedad, el comprador podrá rehusar la mercancía, con obligación de reposición, de la misma, dentro de los quince días siguientes.

Podrido:

Del 0,01 al 2 por 100, solamente se descontará el peso.

Del 2,01 al 3 por 100, además del peso, se descontarán 5 pesetas por kilogramo de grano.

Del 3,01 al 4 por 100, además del peso, se descontarán 10 pesetas por kilogramo de grano.

Del 4,01 al 5 por 100, además del peso, se descontarán 15 pesetas por kilogramo de grano.

A partir del 5,01, el comprador podrá rehusar la mercancía, con obligación de reposición, de la misma, dentro de los quince días siguientes.

Si no hay podrido (0 por 100) se bonificarán 2,5 pesetas por kilogramo de grano (1 peseta por libra).

Avellana en grano bajo, 9 milímetros:

Se tolerará hasta el 5 por 100.

Los excesos se liquidarán a 100 pesetas por kilo de grano inferior al pactado.

NORMAS GENERALES

Cuando por condiciones climatológicas desfavorables la cosecha se perjudicase, ambas partes, estudiarán los gastos a aplicar.

El Convenio de Campaña afecta exclusivamente, a la cosecha del año 1988. Por tanto no se admitirán mezclas de cosechas distintas.

Sexta.-*Formas de pago:* Se hará según los usos y costumbres de la zona.

Queda libre entre las partes el aplicar cualquier otro procedimiento normal en transacciones comerciales distinto del anterior que se fija como norma general.

Séptima.-*Seguro Agrario Combinado:* Si el vendedor realiza el contrato de Seguros Agrarios Combinados de la Avellana, el centro gestor solicitará de ENESA la subvención adicional del 10 por 100 del coste del seguro correspondiente a las cantidades objeto del contrato.

Octava.-*Indemnizaciones:* El incumplimiento de este contrato a efectos de recepción y entrega del producto, dará lugar a una indemnización que se fija de la siguiente forma:

Si el incumplimiento fuera derivado del comprador, que se negara a la recepción del producto en las cantidades y calidades contratadas, además de quedar el producto a libre disposición del vendedor, el comprador tendrá la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 de las cantidades que no hubiera querido recibir, valoradas al precio que se deduce de este contrato.

Asimismo, si el incumplimiento proviene por falta de entrega del producto o de la calidad contratada habrá de indemnizar al comprador en un 20 por 100 de la cantidad objeto de incumplimiento, valorada al precio testimonio.

Se entiende que existirá indemnización cuando no exista una causa justificada de rescisión de contrato.

Se considerarán causas justificadas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostradas y derivadas de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por parte del productor.

No obstante, también se considerará causa justificada de incumplimiento de contrato, cualquier causa no especificada anteriormente pero contemplada en la legislación vigente.

Si se produce alguna de estas causas, ambas partes han de comunicarlo al centro gestor, dentro de los siete días siguientes de haberse producido, quedando sometidas las partes a la decisión del centro.

Novena.-*Aval:* Los contratos podrán ir avalados por ambas partes en un 20 por 100 de la mercancía si ambas partes lo solicitan.

Décima.-*Arbitraje:* Todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán al arbitraje del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a petición de las partes.

Undécima.-*Cláusula general de sometimiento al acuerdo:* En todo aquello no especificado en el presente contrato regirán obligatoriamente

entre las partes las normas recogidas en el Acuerdo Interprofesional de la Avellana, de 24 de abril de 1987, homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las normas establecidas por el centro gestor para esta campaña.

Duodécima.-*Mantenimiento del centro gestor:* Los gastos que genere el funcionamiento del centro gestor, independientemente de las ayudas que por vía oficial o particular puedan conseguirse, se sufragarán al 50 por 100 entre el sector comercial-industrial y el productor.

Con esta finalidad, en el momento de la entrega el comprador retendrá de la liquidación la cantidad de 2,50 pesetas por kilogramo de avellana en cáscara e ingresará el doble de dicha retención en la cuenta que designe el centro gestor.

Decimotercera.-*Créditos de campaña:* De común acuerdo entre vendedor y comprador, este último podrá gestionar el crédito de campaña que se contempla en el Real Decreto 2707/1983, de 7 de septiembre, artículo 21.1. a), haciendo la entrega del mismo al agricultor para la financiación del cultivo.

Y para que así conste y tenga los efectos procedentes, firman estos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresado.

El vendedor,

El comprador,

23528 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Sekura», modelo MK-SK 82/398, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Sekura», modelo MK-SK 82/398, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Ford». Modelo: 5610. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5610 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6610. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6610 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7610. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7610 DT. Versión: 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8818.a(6)/6.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de SJF, Bigholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Ford»	5610	2RM	H H	9,7	87,0
«Ford»	5610 DT	4RM	H H	9,7	86,5
«Ford»	6610	2RM	2 H	12,8	86,5
«Ford»	6610 DT	4RM	2 H	12,9	87,0
«Ford»	7610	2RM	2 HH	12,2	85,5
«Ford»	7610 DT	4RM	2 HH	12,4	86,0

23529 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don José Manuel Fernández Blanco, sita en el término municipal de Tablado de Riviella-Tineo (Asturias).

Atendiendo la petición efectuada por don José Manuel Fernández Blanco, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza «Frisona», denominada

«Casa La Casona», ubicada en el término municipal de Tablado de Riviella-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

23530 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Julián Francos Morán, sita en el término municipal de Tablado de Riviella-Tineo (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don Julián Francos Morán, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza «Frisona», denominada «Casa Julián», ubicada en el término municipal de Tablado de Riviella-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

23531 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Eugenio Llano García, sita en el término municipal de Tablado de Riviella-Tineo (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don Eugenio Llano García, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza «Frisona», denominada «Casa Regueiro», ubicada en el término municipal de Tablado de Riviella-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

23532 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de SAT de las que se relacionan a continuación, con expresión de su número de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SAT.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil ochocientos noventa y siete, denominada «Els Mallars», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza del País, Valencia, 4, Real de Montroy (Valencia), y cuyo objetivo social es la regulación y distribución de aguas subterráneas para aprovechamiento agrícola en parcelas de los socios. Figura constituida por 10 socios, con un capital social de 1.475.000 pesetas, y su Presidente es don José Sebastián Escrivá.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil ochocientos noventa y ocho, denominada «Caprina Virgen de las Candelas», de responsabilidad limitada, domiciliada en General Franco, 39, Tornavacas (Cáceres), y cuyo objeto social es la comercialización de productos y derivados del ganado caprino. Figura constituida por nueve socios, con un capital social de 2.160.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco Martín Martín.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil ochocientos noventa y nueve, denominada «Lupuleros Leoneses», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cabeceras, 1, Carrizo (León), y cuyo objeto social es la comercialización del lúpulo, así como la promoción, inspección y mejora de las explotaciones lupuleras y adyacentes. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 3.000 pesetas, y su Presidente es don Faustino Moro Arias.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos denominada «Lomo de Quintanilla», de responsabilidad limitada, domiciliada en Lomo de Quintanilla, 13, Fargas (Las Palmas), y cuyo objeto social es la explotación de tierras y ganadería en común y comercialización de sus productos. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 100.000 pesetas, y su Presidente es don Pedro Falcón Macías.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos uno, denominada «AL-TO», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Real de Madrid, sin número, Alberique (Valencia), y cuyo objeto social es la comercialización en común de productos hortofrutícolas. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 6.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Vicente Reverti Martínez.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos dos, denominada «Cuarto de Abajo», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Nogués», Ledesma (Salamanca), y cuyo objeto social es el arrendamiento y adquisición de tierras y ganado para su mejora y explotación, así como transformación y comercialización de sus productos. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 9.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Fermín García Alcón.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos tres, denominada «Cuarto de Arriba», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Nogués», Ledesma (Salamanca), y cuyo objeto social es el arrendamiento y adquisición de tierras y ganado para su mejora y explotación, así como transformación y comercialización de sus productos. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 9.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Valentín Román Esteve.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cuatro, denominada «Caballo Alto», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Caballo Alto», Torres de Miguel Hermoso (Badajoz), y cuyo objeto social es la realización de las siguientes actividades: Explotación agrícola, explotación ganadera y otras actividades que derivadas de la actividad agrícola-ganadera pudieran realizarse en el futuro (tales como la industrialización y comercialización de los distintos productos que se obtengan de la explotación). Figura constituida por tres socios, con un capital social de 600.000 pesetas, y su Presidente es don Fernando Antúñez González.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos cinco, denominada «Agrobun», de responsabilidad limitada, domiciliada en camino D'Onda, 40, Burriana (Castellón), y cuyo objeto social es la adquisición, transformación, cultivo y explotación de fincas rústicas y toda preparatoria y conexa con lo anterior. Figura constituida por 19 socios, el capital social de 12.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Francisco García Enrique.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos seis, denominada «Asociación de Agricultores de Albuixech», de responsabilidad limitada, domiciliada en San José, 46, Albuixech (Valencia), y cuyo objeto social es el almacenamiento y distribución de productos fitosanitarios y demás bienes, para uso de los socios, así como la prestación de servicios de interés general agrícola. Figura constituida por 122 socios, con un capital social de 1.220.000 pesetas, y su Presidente es don Vicente Raimundo García.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos siete, denominada «Pozo Cortijo Blanco», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cortijo Blanco, Pechina (Almería), y cuyo objeto social es la adquisición, captación y distribución de aguas para riego. Figura constituida por 146 socios, con un capital social de 720.000 pesetas, y su Presidente es don Julio Vargas Mejías.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos ocho, denominada «Balleco», de responsabilidad limitada, domiciliada en Aliaguilla (Cuenca), y cuyo objeto social es la explotación ganadera. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Vicente Escolano Meri.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos nueve, denominada «El Empalmar», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Fuente, 3, Monteagudo de las Salinas (Cuenca), y cuyo objeto social es la explotación de ganado lanar extensivo. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Vidal López Temporal.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos diez, denominada «Gimeno», de responsabilidad limitada, domiciliada en Purísima, 4, Alcublas (Valencia), y cuyo objeto social es el envasado y comercialización de miel y polen. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.800.000 pesetas, y su Presidente es don Rafael Gimeno Oroco.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos once, denominada «Medina», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida del País Valenciano, 23, 1.ª, Torrente (Valencia), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras y la comercialización de sus productos. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 2.400.000 pesetas, y su Presidente es don José Francisco Medina Planells.

La Sociedad Agraria de Transformación número siete mil novecientos doce, denominada «Granja Reproductora Agrícola los Moriscos» (GRALMOSAT), de responsabilidad limitada, domiciliada en Lomo de los Moriscos, sin número, Ingenio (Las Palmas), y cuyo objeto social es